

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 193

COMISIONES DE FINANZAS
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 28 de marzo de 2012

Término del artículo 113: 11 de abril de 2012

SUMARIO: **Aumento** del aporte de la República Argentina al capital autorizado del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Autorización. (5-P.E.-2011.)

F. Ríos. – Rubén A. Rivarola. – Javier H. Tineo. – Héctor D. Tomas. – José R. Uñac. – Enrique A. Vaquié. – Graciela Villata. – Rubén D. Yazbek. – Alex R. Ziegler.

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 1.340 y proyecto de ley del 30 de agosto de 2011 mediante el cual se aprueba el aumento del aporte de la República Argentina al capital autorizado del Banco Interamericano de Desarrollo –BID–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 27 de marzo de 2012.

Carlos S. Heller. – Roberto J. Feletti. – Miguel Á. Giubergia. – Rodolfo F. Yarade. – Eric Calcagno y Maillmann. – Alberto J. Pérez. – Gumersindo F. Alonso. – María L. Alonso. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Andrés R. Arregui. – Lucio B. Aspiazu. – Raúl E. Barrandeguy. – Luis E. Basterra. – Miguel Á. Basse. – Nora E. Bedano. – Atilio F. Benedetti. – María E. Bernal. – Rosana A. Bertone. – Ricardo Buryaile. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Jorge O. Chemes. – Alfredo C. Dato. – Liliana Fadul. – Anabel Sagasti Fernández. – Andrea F. García. – Daniel Germano. – Leonardo Grosso. – Carlos M. Kunkel. – Inés B. Lotto. – Claudio Lozano. – Mario A. Metaza. – Gerardo F. Milman. – Carlos Moreno. – Cristian R. Oliva. – Juan M. Pais. – Julia A. Perié. – Roberto

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase el aumento del aporte de la República Argentina al capital autorizado del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en la suma de dólares estadounidenses siete mil quinientos veinticinco millones setecientos sesenta mil doscientos veintisiete (u\$s 7.525.760.227), destinado a incrementar dicho capital junto con los demás países miembros, en la suma de dólares estadounidenses setenta mil millones (u\$s 70.000.000.000), conforme al aumento propuesto en la resolución AG-7/10, “Anexo A”, que en copia autenticada forma parte de la presente ley como Anexo I.

Art. 2° – El citado aumento estará representado por la suscripción de seiscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve (623.849) acciones, de las cuales quince mil ciento cincuenta (15.150) acciones corresponderán a acciones de capital ordinario pagadero en efectivo y seiscientos ochenta y nueve (608.699) acciones, serán acciones de capital ordinario exigible, de acuerdo al “Modelo de Instrumento de Suscripción”, “Anexo B”, que en copia autenticada forma parte de la presente ley como Anexo II.

Art. 3° – El pago de las quince mil ciento cincuenta (15.150) acciones de capital ordinario pagadero en efectivo, por un valor de hasta dólares estadounidenses ciento ochenta y dos millones setecientos sesenta y un mil uno (u\$s 182.761.001) será realizado en cinco (5) cuotas iguales que serán efectivas los días 31 de octubre de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, respectivamente, o en las fechas posteriores que determine el directorio ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y teniendo en cuenta que cada cuota deberá

abonarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su respectiva fecha de efectividad.

Art. 4° – El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) podrá recibir pagarés o valores similares no negociables, que no devenguen intereses, en la forma prevista en el artículo V, sección 4, del Convenio Constitutivo del mencionado Banco, en reemplazo del pago inmediato del total o de cualquier parte de la suscripción de acciones del capital ordinario pagadero en efectivo.

Art. 5° – La suscripción de las seiscientos ochenta y nueve (608.699) acciones de capital ordinario exigible, se efectuará en cinco (5) cuotas anuales, las primeras cuatro (4) por un monto de hasta dólares estadounidenses un mil cuatrocientos sesenta y ocho millones seiscientos dos mil doscientos cincuenta y siete con noventa y cuatro centavos (u\$s 1.468.602.257,94) cada una, y la quinta cuota por un monto de hasta dólares estadounidenses un mil cuatrocientos sesenta y ocho millones quinientos noventa mil ciento noventa y cuatro con cincuenta y un centavos (u\$s 1.468.590.194,51) que serán efectivas los días 31 de octubre de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, respectivamente, o en las fechas posteriores que determine el directorio ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Art. 6° – Apruébase el aumento del aporte de la República Argentina al Fondo para Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en la suma de hasta dólares estadounidenses veintiséis millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos quince (u\$s 26.779.415), destinados a incrementar dicho Fondo junto con los demás países miembros, en la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y nueve millones (u\$s 479.000.000), conforme al aumento propuesto en el “modelo de instrumento de contribución”, “Anexo C”, que en copia autenticada forma parte de la presente ley como Anexo III.

Art. 7° – El aumento al Fondo para Operaciones Especiales se efectuará en cinco (5) cuotas anuales, cada una por un valor de hasta dólares estadounidenses cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres (u\$s 5.355.883), que serán efectivas los días 31 de octubre de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, respectivamente, o en las fechas posteriores que determine el directorio ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), teniendo en cuenta que cada cuota deberá abonarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su respectiva fecha de efectividad.

Art. 8° – El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) podrá recibir pagarés o valores similares no negociables, que no devenguen intereses en la forma prevista en el artículo V, Sección 4, del Convenio Constitutivo de dicho Banco, en reemplazo del pago inmediato total o de cualquier parte de la contribución del país a cada cuota.

Art. 9° – Autorízase al Banco Central de la República Argentina, a efectuar en nombre y por cuenta

de la República Argentina los aportes y suscripciones establecidos por la presente ley. El pago de cada una de las cuotas de aporte quedará condicionado a que del total de las cuotas anteriores al capital autorizado y al Fondo para Operaciones Especiales que se encuentren vencidas, los países miembros hayan abonado como mínimo el porcentaje de aportes establecido en el artículo II, Sección 4, apartado c) y artículo IV, Sección 3, apartado f) del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Art. 10. – Para el cumplimiento de lo indicado en el artículo precedente, el Banco Central de la República Argentina podrá emitir, en nombre y por cuenta de la República Argentina, a la orden del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), valores no negociables que no devengarán intereses, pagaderos a la vista, los cuales serán entregados a dicho Banco en reemplazo de los aportes en efectivo conforme lo señalado en los artículos anteriores de la presente ley y de acuerdo a los términos del artículo V, Sección 4, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Art. 11. – A fin de hacer frente a los pagos emergentes de la presente ley, el Banco Central de la República Argentina deberá contar con los correspondientes aportes de contrapartida que serán proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa inclusión de dicha erogación en la ley de presupuesto general de la administración nacional para los ejercicios pertinentes.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Amado Boudou. – Anibal D. Fernández.

ANEXO I

Documento del Banco Interamericano de Desarrollo

Resolución AG-7/10

Informe sobre el Noveno Aumento General de Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo

Considerando:

Que el 22 de marzo de 2010 la Asamblea de Gobernadores aprobó la Declaración de Cancún (Documento AB-2.728), con ello acordando a proseguir con el Noveno Aumento General de Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo y a tomar las medidas necesarias a ese efecto;

Que el directorio ejecutivo y la administración han preparado un documento técnico y los instrumentos legales necesarios para dicho aumento, titulado “Informe sobre el Noveno Aumento General de Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo”, Documento AB-2764 (el “Informe”); y

Que el directorio ejecutivo aprobó la resolución DE-42/10 determinando que este proyecto de resolución adjunto al Informe, sea sometido a la consideración

de la Asamblea de Gobernadores, mediante el procedimiento establecido en la Sección 5 del Reglamento General del Banco sobre votación sin convocar a una reunión;

La Asamblea de Gobernadores

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe; dicha aprobación incluirá la aprobación de las Recomendaciones definidas en el capítulo VII del Informe;

2. Recomendar que los países miembros tomen las acciones necesarias y apropiadas para votar y dar efecto a resoluciones sustancialmente similares a los proyectos de Resolución anexos al Informe; y

3. Urgir a los miembros del Banco a votar sobre dichos proyectos de Resolución y adoptar las medidas que fueren necesarias con el objeto de dar cumplimiento a las iniciativas contenidas en el Informe, inclusive un aumento de recursos del Capital Ordinario, del Fondo para Operaciones Especiales y de la Facilidad No Reembolsable del BID, a la brevedad posible.

Aprobada el 21 de julio de 2010.

ANEXO II

Modelo de Instrumento de Suscripción

Al Secretario del Banco:

Tengo el agrado de informar a usted que la Argentina, mediante la presente carta, suscribe 623.849 acciones del Capital Ordinario del Banco Interamericano de Desarrollo (el "Banco"), consistentes en 15.150 acciones de Capital Ordinario pagadero en efectivo y 608.699 acciones de Capital Ordinario exigible, de conformidad con las condiciones establecidas en el proyecto de resolución titulado "Aumento de u\$s 70.000 millones en el Capital Ordinario Autorizado y las correspondientes Cuotas de Suscripción", el cual se adjunta como Anexo A al Informe contenido en el documento AB-2.764, aprobado por la Asamblea de Gobernadores mediante la resolución AG-7/10 del 21 de julio de 2010.

Además, la Argentina, mediante la presente carta, acuerda pagar la suma de u\$s 182.761.001, a cuenta de su suscripción al Capital Ordinario pagadero en efectivo del Banco, mediante cinco cuotas iguales, cada una por un monto de u\$s 36.552.200,11, que serán efectivas los días 31 de octubre de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, respectivamente, o en las fechas posteriores que determine el directorio ejecutivo, y de conformidad con las demás condiciones señaladas en el citado proyecto de resolución. Cada una de las cuotas deberá abonarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha efectiva correspondiente a la cuota.

En nombre y representación de la Argentina, dejo constancia de que se han tomado todas las medidas necesarias para autorizar la presente suscripción, y de mi compromiso de que la Argentina suministrará

al Banco cualquier información que éste tenga a bien solicitar al respecto.

Atentamente,

Amado Boudou

Gobernador del Banco Interamericano
de Desarrollo por Argentina.

ANEXO III

Modelo de Instrumento de Contribución

Al Secretario del Banco:

Tengo el agrado de informar a usted que la Argentina, mediante la presente carta, acuerda efectuar una Contribución de u\$s 24.797.175 al Fondo para Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo (el "Banco"), de conformidad con las condiciones establecidas en el proyecto de resolución titulado "Aumento de los Recursos del Fondo para Operaciones Especiales y Contribuciones al mismo", el cual se adjunta como Anexo B al Informe contenido en el documento AB-2.764, aprobado por la Asamblea de Gobernadores mediante la Resolución AG-7/10 del 21 de julio de 2010.

[Incluir uno de los dos párrafos siguientes]

[La Contribución se abonará en una cuota de u\$s 24.797.175, que será efectiva en la fecha correspondiente a la primera cuota del aumento en el Fondo para Operaciones Especiales, esto es, el 31 de octubre de 2011, o en la fecha posterior que determine el directorio ejecutivo, y de conformidad con las demás condiciones señaladas en el citado proyecto de resolución. La cuota deberá abonarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha efectiva de la cuota.]¹

[La Contribución se abonará en cinco cuotas de u\$s 5.355.883 cada una, que serán efectivas los días 31 de octubre de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, respectivamente, o en las fechas posteriores que determine el directorio ejecutivo, y de conformidad con las demás condiciones señaladas en el citado proyecto de resolución. Cada cuota deberá abonarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha efectiva de la cuota correspondiente.]²

[Incluir el siguiente párrafo para una contribución anticipada, si corresponde]

[De conformidad con el párrafo 7.5 del Informe, la Argentina efectuará parte o toda la citada Contribución en forma de una Contribución Anticipada por un monto total de u\$s³ en uno o más pagos, antes

¹ Inclúyase este párrafo si se opta por hacer una Contribución en una cuota.

² Inclúyase este párrafo si se opta por hacer una Contribución en cinco cuotas.

³ Si se opta por efectuar una Contribución Anticipada por un monto que represente la totalidad de la Contribución de Argentina de conformidad con el subpárrafo (a) (i) del párrafo 7.5 del Informe, indíquese u\$s 24.797.175, o si se opta por efectuar una Contribución Anticipada por un monto que

de la fecha efectiva de la primera cuota (es decir, 31 de octubre de 2011, o la fecha posterior que determine el directorio ejecutivo). Sin perjuicio de lo anterior, el/los pago(s) correspondiente(s) a dicha Contribución Anticipada se hará(n) efectivo(s) en el momento de su recepción por el Banco.]⁴

En nombre y representación de la Argentina, declaro que se han cumplido todos los requisitos legales necesarios para firmar el presente Instrumento de Contribución y adoptar todas las medidas especificadas en el mismo.

Atentamente,

Amado Boudou

Gobernador del Banco Interamericano de Desarrollo por Argentina.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 1.340 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se aprueba el aumento del aporte de la República Argentina al capital autorizado del Banco Interamericano (BID), creen necesario dar curso favorable a la presente iniciativa.

Carlos S. Heller.

ANTECEDENTES

Mensaje del Poder Ejecutivo nacional

Buenos Aires, 30 de agosto de 2011.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley que tiene por finalidad la aprobación e instrumentación del Noveno Aumento General de Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) fue fundado en el año 1959 con el objetivo de ser una fuente de financiamiento para el desarrollo de América Latina y el Caribe, ofreciendo préstamos, donaciones, asistencia técnica y la realización de investigaciones.

Al efecto, por la ley 14.843 fue aprobado el ingreso de la República Argentina como miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y, asimismo, su convenio constitutivo.

Por la ley 24.628 fue aprobado el octavo aumento del aporte de la República Argentina al capital autorizado del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que planteó entre sus metas, el logro de una mayor equidad social y la reducción de la pobreza en los países de me-

nor desarrollo de América latina y el Caribe y, asimismo, mediante el fortalecimiento de las operaciones de cooperación técnica y productos no financieros a países integrantes, reforzar sus estructuras institucionales.

Teniendo en cuenta los importantes desafíos hacia el futuro de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en la Asamblea Anual de Gobernadores llevada a cabo en la ciudad de Medellín –República de Colombia– en marzo de 2009, se decidió iniciar los estudios para un posible incremento de capital del Banco.

En ese sentido, con fecha 22 de marzo de 2010, la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó la Declaración de Cancún (Documento AB-2.728), acordando proseguir con el Noveno Aumento General de Recursos del citado Banco, y tomar las medidas necesarias a ese efecto.

El directorio ejecutivo y la administración del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) han elaborado un documento técnico y los instrumentos legales necesarios para dicho aumento, titulado “Informe sobre el Noveno Aumento General de Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo”, Documento AB-2.764.

Que el mencionado documento fue sometido a la consideración de la asamblea de gobernadores, mediante el procedimiento establecido en la Sección 5 del Reglamento General del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Con fecha 24 de junio de 2010 y mediante nota ME-yFP N° 88, el señor ministro de Economía y Finanzas Públicas, en su carácter de gobernador titular por la República Argentina ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), comunicó su voto favorable para la aprobación de la resolución AG-7/10 mediante la cual se aprueba el “Informe sobre el Noveno Aumento General de Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo”.

El mencionado informe propone: “(I) un aumento de dólares estadounidenses setenta mil millones (u\$s 70.000.000.000) en el capital ordinario autorizado del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); (II) un aumento de dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y nueve millones (u\$s 479.000.000) en los recursos del Fondo para Operaciones Especiales; y (III) las políticas y directrices generales para las operaciones del Banco, incluidas las reformas institucionales y otras medidas que han de asociarse con dichos aumentos”.

En virtud del citado documento, la República Argentina deberá suscribir seiscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve (623.849) acciones de capital ordinario del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), consistentes en quince mil ciento cincuenta (15.150) acciones de capital ordinario pagadero en efectivo y seiscientos ocho mil seiscientos noventa y nueve (608.699) acciones de capital ordinario exigible por un monto total de hasta dólares estadounidenses siete mil quinientos veinticinco millones setecientos sesenta mil doscientos veintisiete (u\$s 7.525.760.227),

represente la primera cuota de la Contribución de Argentina de conformidad con el subpárrafo (a) (ii) del párrafo 7.5 del Informe, indíquese u\$s 5.355.883.

⁴ Inclúyase este párrafo si se opta por efectuar una Contribución Anticipada de conformidad con el párrafo 7.5 del Informe.

teniendo en cuenta que no será alterado el poder de voto relativo entre los países miembros y determinados grupos de países.

Asimismo, con el Noveno Aumento General de Recursos se proporcionará un monto de dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y nueve millones (u\$s 479.000.000) al Fondo para Operaciones Especiales que le permitirán al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorgar un alivio a la República de Haití condonando el ciento por ciento (100 %) de su deuda constituida por los reembolsos adeudados por dicho país en el marco de préstamos de dicho Fondo.

En este sentido, la República Argentina deberá efectuar una contribución al Fondo para Operaciones

Especiales por un monto total de hasta dólares estadounidenses veintiséis millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos quince (u\$s 26.779.415).

En virtud de las razones enunciadas, resulta necesario que la República Argentina lleve a cabo las suscripciones referidas.

Atento lo expuesto, se solicita a vuestra honorabilidad la sanción del proyecto de ley que se remite a su consideración.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.340

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Amado Boudou. – Aníbal D. Fernández.